

Secretario, *Francisco Lopez*

Decreto No 51

por el cual se hace un nombramiento.
El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al Sr. Eliseo
Perez, comisario rural ad-honorem de la
vereda de San Ignacio en remplazo de
Miguel Samiento.

Comuniqúesele y désele posesión.
E Expedido en Bucaramanga, a veinticuatro
de mayo de mil novecientos treinta.

Antonio Banqueta

Decreto No 52

sobre plano de organización con que se debe llevar a
efecto la reparación de Caminos de cuenta del Muni-
cipio.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo 1º. Procedase a la organización de los trabajos que
deben verificarse de cuenta del Municipio para las reparacio-
nes de las veredas que por cuenta de dicha entidad deban
llevarse a efecto, trabajos que se principiarán en los caminos
que conducen de esta Ciudad a Santa Bárbara pasando por
El Carique y el que va al Alto de los Padres.

Artículo 2º. Los trabajos en referencia se verificarán por me-
dio de dos cuadrillas de trabajadores que dependerán

directamente de un Inspector que tendrá como sueldo tres pesos diarios, y que contará cada cuadrilla hasta de ocho trabajadores cada una, con jornal de ochenta centavos cada peón y un sobrestante para cada una que devengará un peso diario.

Artículo 3º Los sobrestantes y trabajadores los designará el Inspector de las cuadrillas.

Artículo 4º Nómbrase Inspector de los Caminos a que se refieren los artículos anteriores al Sr. Alberto Higinio. Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta.

Antonio Fajardo
Secretario

Fin

Decreto N° 53.

Por el cual se ordena la manera como deben establecerse los trabajos de mejoramiento del Parque de Santander.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta

Artículo 1º Los trabajos de mejoramiento del Parque de Santander se llevarán a cabo, con un sobrestante maestro en albañilería con sueldo de tres pesos por día y hasta tres trabajadores que designará el maestro, con un peso cada uno.

Artículo 2º Los gastos de materiales que se causen con motivo de la obra de que trata el artículo anterior se legalizarán por medio de cuentas de cobro visadas por el Señor Director de Obras Públicas Municipales y giradas por la Alcaldía, y la obra de mano con vales girados al sobrestante y que deben llevar las mismas condiciones de las cuentas ya mencionadas.

Artículo 3º Nómbrase sobrestante de la obra de que trata el presente decreto al Señor Rafael Herrera.

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de